



GOBIERNO  
DE **SONORA**  
SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN  
Y CULTURA**



INSTITUTO DE  
**BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO**  
DEL ESTADO DE SONORA

# REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE BECATERAPIAS PARA  
NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O  
ADULTOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO  
AUTISTA (AUTISMO), SÍNDROME DE DOWN O  
PARÁLISIS CEREBRAL 2025**

POR ACUERDO NO.02.76E.01/10/2025 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 08 de octubre de 2025.



## CONTENIDO

|                                                                                            |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. CONSIDERANDOS.....                                                                      | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2.DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....                                                            | 5                             |
| 2.1. Nombre del Programa .....                                                             | 5                             |
| 2.2. Disposiciones normativas que se atienden .....                                        | 5                             |
| 2.3. Derecho Social que se atiende.....                                                    | 5                             |
| 2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa .....                                  | 5                             |
| 2.5. Unidad Administrativa Ejecutora .....                                                 | 6                             |
| 2.6. Unidad Administrativa Normativa .....                                                 | 6                             |
| 2.7. Mecanismos de Coordinación .....                                                      | 6                             |
| 2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado .....                                          | 6                             |
| 2.9. Programa Presupuestario.....                                                          | 7                             |
| 2.10. Alineación Programática.....                                                         | 7                             |
| 3.OBJETIVOS .....                                                                          | 7                             |
| 3.1. Objetivo general .....                                                                | 8                             |
| 3.2. Objetivos específicos.....                                                            | 8                             |
| 4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....                                                               | 8                             |
| 5. POBLACIÓN OBJETIVO.....                                                                 | 8                             |
| 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE<br>ENTREGA EL PROGRAMA.....       | 8                             |
| 6.1. Tipo de apoyo.....                                                                    | 9                             |
| 6.2. Monto del apoyo .....                                                                 | 9                             |
| 6.3. Tiempo para entrega de los apoyos .....                                               | 9                             |
| 6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación<br>presupuestal..... | 9                             |
| 7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA .....                                 | 10                            |
| 7.1. Difusión .....                                                                        | 10                            |
| 7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos .....                                          | 11                            |
| 7.3. Criterios y mecanismos de selección .....                                             | 11                            |
| 7.3.1.Criterios de selección .....                                                         | 11                            |
| 7.3.2. Mecanismos de selección .....                                                       | 12                            |
| 7.4. Padrón de personas beneficiarias .....                                                | 13                            |
| 7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias .....                           | 14                            |
| 7.5.1. Derechos .....                                                                      | 14                            |
| 7.5.2. Obligaciones.....                                                                   | 14                            |

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios..... | 14 |
| 8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....                                      | 15 |
| 8.1. Declarativa de Privacidad.....                                          | 15 |
| 9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL .....                                      | 15 |
| 10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....                                               | 15 |
| 11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....                                        | 15 |
| 12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....                     | 16 |
| 12.1. Indicadores de Seguimiento .....                                       | 16 |
| 12.2. Avances físicos-financieros .....                                      | 16 |
| 12.3. Cierre de ejercicio.....                                               | 16 |
| 12.4. Integridad y conflicto de interés.....                                 | 17 |
| 12.5. Contraloría Social .....                                               | 17 |
| 12.6. Auditoría .....                                                        | 17 |
| 12.7. Evaluaciones .....                                                     | 17 |
| 13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....                        | 18 |
| 14. ANEXOS. ....                                                             | 18 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....                                                   | 19 |

# **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE BECATERAPIAS PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O ADULTOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO), SÍNDROME DE DOWN O PARÁLISIS CEREBRAL 2025**

## **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 1o, párrafo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que, la Constitución Política del Estado de Sonora en su artículo 1º establece que, los Derechos del hombre con la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establezca.

Que, a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2006, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población; para lograrlo, el 30 de mayo de 2011 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su, artículo 2, fracción XXVII, define a la persona con discapacidad a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Que, la citada Ley en el artículo 32, en su fracción III, establece que las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social.

Que, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 4, fracción VI, establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración el bienestar; con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Que, en conjunto con las leyes antes citadas se fundamenta también con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora en su artículo 5, fracción XII donde establece el impulso a programas para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que no les permita integrarse a las actividades productivas en ninguna etapa de su vida.

Que, la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora en su artículo 4, fracción VI establece que son sujetos de la asistencia social, preferentemente: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Finalmente, dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora implementados en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, a partir del año 2024 se encuentra el otorgamiento de Becas y Estímulos Formativos para iniciar, continuar o concluir la formación deportiva, cultural y/o la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad física, discapacidad mental o condición mental en el sistema educativo y/o laboral, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

## **1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

### **1.1. Nombre del Programa**

Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025.

### **1.2. Disposiciones normativas que se atienden**

El programa se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º; artículo 2, fracción XXVII, 32 fracción III, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículos 4, fracción VI y 14, fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social; artículo 5, fracción XII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora; así como los artículos 2, fracción II, 3; 20; 27, fracciones VIII, IX y X; 28, fracciones XV, XVI y XVII, 39 TER, fracción I, inciso c); 40; 41; 42; 43; 44; 45 TER; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

### **1.3. Derecho Social que se atiende**

Educación y Salud

### **1.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa**

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

### **1.5. Unidad Administrativa Ejecutora**

Dirección de Becas y Crédito.

### **1.6. Unidad Administrativa Normativa**

Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y Secretaría de Salud del Estado de Sonora

### **1.7. Mecanismos de Coordinación**

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realiza la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora como líder del sector educativo en el Estado y la Secretaría de Salud del Estado de Sonora como líder del sector salud, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía para impulsar la autosuficiencia de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, en lo que respecta a la Secretaría de Salud estará apoyando con la valoración y acreditación de las niñas, niños, jóvenes y adultos con alguna discapacidad aplicable al programa, estará avalando el plan de trabajo del centro terapéutico o terapeuta de la persona solicitante que desee participar en la beca formativa del referido Programa, así como para el caso de los participantes que fueron acreedores de la beca dentro del programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con discapacidad intelectual ejercicio fiscal 2024, en revisar y validar su informe de resultados que presenten para comprobar la aplicación del recurso dentro del programa correspondiente.

### **1.8. Monto del presupuesto estatal aprobado**

El monto de recurso destinado durante el ejercicio fiscal 2025 para el otorgamiento de becas materia del presente programa es de hasta por un monto máximo total de \$39,500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La beca se entregará en una o dos emisiones:

Se realizará durante el ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en donde se otorgarán hasta un máximo total de 3,160 becas, las cuales se entregarán de manera individual a cada participante que se beneficie dentro del presente programa, quien se hará acreedor al importe de un único pago por la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.), presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto, para el caso de que las personas que se benefician con el programa sea menor al número de 3,160, la totalidad del recurso autorizado se dividirá en partes iguales entre las personas beneficiarias.

### 1.9. Programa Presupuestario

El programa presupuestario estatal por el que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

### 1.10. Alineación Programática

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 en sus objetivos:**

- a) **Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, meta 1,** determina que se puede garantizar una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones. Para ello el gobierno debe de asignar directa y proporcionalmente los recursos generados internamente a programas dirigidos a la reducción de la pobreza.
- b) **Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas las edades.** Garantizar una vida sana y promover al bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.
- c) **Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno productivo y el trabajo decente para todos, meta 8.5,** determina que de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 Eje 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo.-** Instituto Nacional de Salud para el Bienestar.

- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Eje 3.-** La igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos. Objetivo 6: Igualdad y Derechos de Género.

## 2. OBJETIVOS

Los objetivos del programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025 atiende la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de becas,

estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense; el Instituto también tiene por objeto el otorgamiento de becas y estímulos formativos para iniciar, continuar o concluir la formación deportiva, cultural y/o la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad física, discapacidad mental o condición mental en el sistema educativo y/o laboral.

Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar. El Instituto también tiene por objeto el otorgamiento de becas y estímulos formativos para iniciar, continuar o concluir la formación deportiva, cultural y/o la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad física, discapacidad mental o condición mental en el sistema educativo y/o laboral.

### **2.1. Objetivo general**

El acceso a los servicios terapéuticos mediante el subsidio de terapias brindadas por profesionales o centros terapéuticos de la iniciativa privada ampliado así la cobertura y sumándose a los esfuerzos de las dependencias públicas.

### **2.2. Objetivo específico**

La beca podrá destinarse para tomar terapias de lenguaje, desarrollo cognitivo, socialización y motricidad en un centro terapéutico o con un terapeuta que cuente con un plan de trabajo debidamente reconocido y verificado por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, asegurando así su inclusión en el ámbito educativo y/o laboral, así como su integración social.

Favorecer la permanencia, continuidad y niñas, niños, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral, mediante el otorgamiento de \$39,500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que serán distribuidas en partes iguales hasta a un máximo de 3,160 personas beneficiarias en becas en el año 2025.

## **3. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Estado de Sonora.

## **4. POBLACIÓN OBJETIVO**

Niñas, niños, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral para el año 2025.

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA**

### 5.1. Tipo de apoyo

Apoyo Económico.

### 5.2. Monto del apoyo

La beca se entregará en una sola emisión o en parcialidades dependiendo de la disponibilidad presupuestal y calendario de obligaciones del Instituto: Se entregarán hasta un total de 3,160 becas por la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, en caso de que las personas beneficiarias resultaren menos de 3,160 personas, se dividirá la totalidad del recurso en partes iguales entre las personas que resulten beneficiadas.

### 5.3. Tiempo para entrega de los apoyos

**Beca:** Se pagará por medio de cheque bancario emitido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Ante cualquier contingencia se modificará el tiempo de entrega de los apoyos acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

### 5.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal

**Para participar por una beca que conforma el programa, deberá realizarse el siguiente trámite en línea:**

- I. La persona solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea del **Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
- II. Deberá capturar información completa de la persona solicitante y familiar;
- III. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de la convocatoria; y
- IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un **“Formato de Solicitud de programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** con número de folio, conteniendo información básica de la persona solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado X de la convocatoria.

### Para consultar los resultados

- I. Las personas solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de

Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025.

- II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: [oic@sonora.edu.mx](mailto:oic@sonora.edu.mx).

### **Entrega de los apoyos**

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregará en una o hasta en dos emisiones y se realizará durante hasta antes del 31 de diciembre de 2025, cada persona beneficiaria se hará acreedora al importe de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, en caso de que las personas beneficiarias resultaren menor a 3,160 personas, se dividirá la totalidad del recurso en partes iguales entre las personas que resulten beneficiadas., presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto.

### **Comprobación presupuestal**

Se autoriza la emisión de la convocatoria de programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025 dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$39,500,000.00 (Son: Treinta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de recurso estatal. Lo anterior, con base en el Decreto número 11, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2025 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 27 de diciembre de 2024, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en base en Oficio No. 020-24/2025, fecha 17 de enero de 2025, asignado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

## **6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA**

### **6.1. Difusión**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de la convocatoria del programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general, lo anterior, con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como con la Secretaría de Salud Pública.

La convocatoria del programa y la solicitud en línea estarán disponibles en la página oficial del Instituto única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

## 6.2. Criterios de elegibilidad y requisitos

Los requisitos para participar por una **Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** son los siguientes:

- a) Ser mexicana o mexicano.
- b) Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Beca del Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el Apartado III de la convocatoria.
- c) Las niñas, niños, adolescentes y adultos que presenten los siguientes diagnósticos: trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de Down o parálisis cerebral.
- d) Contar con certificado que acredite la condición de discapacidad con los siguientes diagnósticos: trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de Down o parálisis cerebral.
- e) Comprobante de ingresos familiar.
- f) Las niñas, niños, adolescentes y adultos que hubiere resultados beneficiados con el programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con discapacidad intelectual ejercicio fiscal 2024, deberán presentar el informe de resultados de haber culminado su plan de trabajo.
- g) Entregar en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

La documentación a presentar para participar por **Beca del Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** son los siguientes:

La documentación que presentar será la siguiente:

| No. | Documento                                                                                                                                        | Nombre del archivo electrónico | Formato |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|
| 1   | “Clave Única de Registro de Población”, CURP de la persona solicitante.                                                                          | CURP                           | PDF     |
| 2   | “Acta de nacimiento” de la persona solicitante.                                                                                                  | ACTA DE NACIMIENTO             | PDF     |
| 3   | “Identificación oficial vigente” de la persona solicitante, y en caso de que la persona solicitante sea menor de edad, deberá presentar la de su | IDENTIFICACIÓN                 | PDF     |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |     |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----|
|   | <b>madre, padre o tutor legal.</b> (credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar, cédula profesional o cartilla militar liberada.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |     |
| 4 | <b>“Credencial”</b> expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (Sistema DIF Sonora), a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad o por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CREDENCIAL                   | PDF |
| 5 | <b>“Certificado”</b> expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (Sistema DIF Sonora), a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad o por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, o en su caso por alguna Institución de Salud Pública tanto del Gobierno Estatal como Federal, que deberá contener los diagnósticos de trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de Down, o parálisis cerebral. El certificado deberá ser legible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |     |
| 6 | <b>“Comprobante de ingresos mensuales”</b> de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INGRESOS                     | PDF |
| 7 | <b>“Plan de trabajo”</b> Plan de trabajo por el Centro Terapéutico o persona terapeuta debidamente requisitado utilizando el formato “Plan de Trabajo” que se anexa a la presente convocatoria (descargar aquí), debiendo la persona terapeuta o centro terapéutica encontrarse en el registro de terapeutas verificados por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora. En el caso de que la persona terapeuta o Centro Terapéutico que formula el solicitado “Plan de Trabajo” no se encuentre en el mencionado registro, la persona solicitante además del “Plan de Trabajo” deberá adjuntar la documentación del terapeuta o centro terapéutico que la Secretaría de Salud del Estado de Sonora solicita para integrar dicho registro, consistente en los documentos que acrediten el grado académico en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Psicopedagogía, Educación Especial, Pedagogía, Puericultura, Terapia Física y Rehabilitación, Fisioterapia, además de los siguientes documentos: | PLAN                         | PDF |
| 8 | <b>Documentos a presentar la persona terapeuta:</b><br><b>7a: Identificación oficial vigente.</b> (credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, cédula profesional o cartilla militar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Identificación Profesionista | PDF |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                               |     |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|
|   | liberada.<br><b>7b: Carta pasante, Título o Cédula Profesional.</b><br><b>7c: Comprobante de domicilio de donde se prestará el servicio.</b> (antigüedad no mayor a tres meses)<br><b>7d: Aviso de Funcionamiento de establecimiento.</b><br><b>7e: Documentos que acrediten la formación como terapeuta en el área de trastornos de neurodesarrollo.</b><br><b>7d Permiso para ejercer en el estado.</b><br>7 f Constancia de haber acreditado el Curso Básico de Capacitación 2024 o 2025. |                               |     |
| 9 | <b>“Resultados de plan de trabajo” ÚNICAMENTE para las personas solicitantes</b> que hubieren resultado beneficiarias dentro del programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con discapacidad intelectual ejercicio fiscal 2024, en el cual se informe haber culminado con su plan de trabajo.                                                                                                                                                                        | Resultados de plan de trabajo | PDF |

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el Apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a las personas interesadas proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en el presente ordenamiento.

### 6.3. Criterios y mecanismos de selección

#### 6.3.1. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán los establecidos en el artículo 45 TER de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la convocatoria, serán seleccionadas las personas con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

1. Primera prioridad de selección será de las personas con discapacidad que habiten en los municipios con mayor porcentaje de pobreza extrema, según los datos de medición de la pobreza a escala municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social.

2. Para niñas, niños, adolescentes y adultos en condiciones de pobreza extrema;
3. Para niñas, niños, adolescentes y adultos que habitan en comunidades indígenas, en zonas rurales o zonas urbanas marginadas y sean de escasos recursos económicos;
4. Para niñas, niños, adolescentes y adultos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y que sean de escasos recursos económicos;
5. Para niñas, niños, adolescentes y adultos que dependen de sus abuelos y sean de escasos recursos económicos;
6. Para niñas, niños, adolescentes y adultos cuya madre o padre sea desempleado, jubilado o con discapacidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;
7. Para niñas, niños, adolescentes y adultos cuya madre sea jefa de familia, viuda o soltera, o cuyo padre sea el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos.

### **6.3.2. Mecanismos de selección**

El mecanismo de selección es el siguiente:

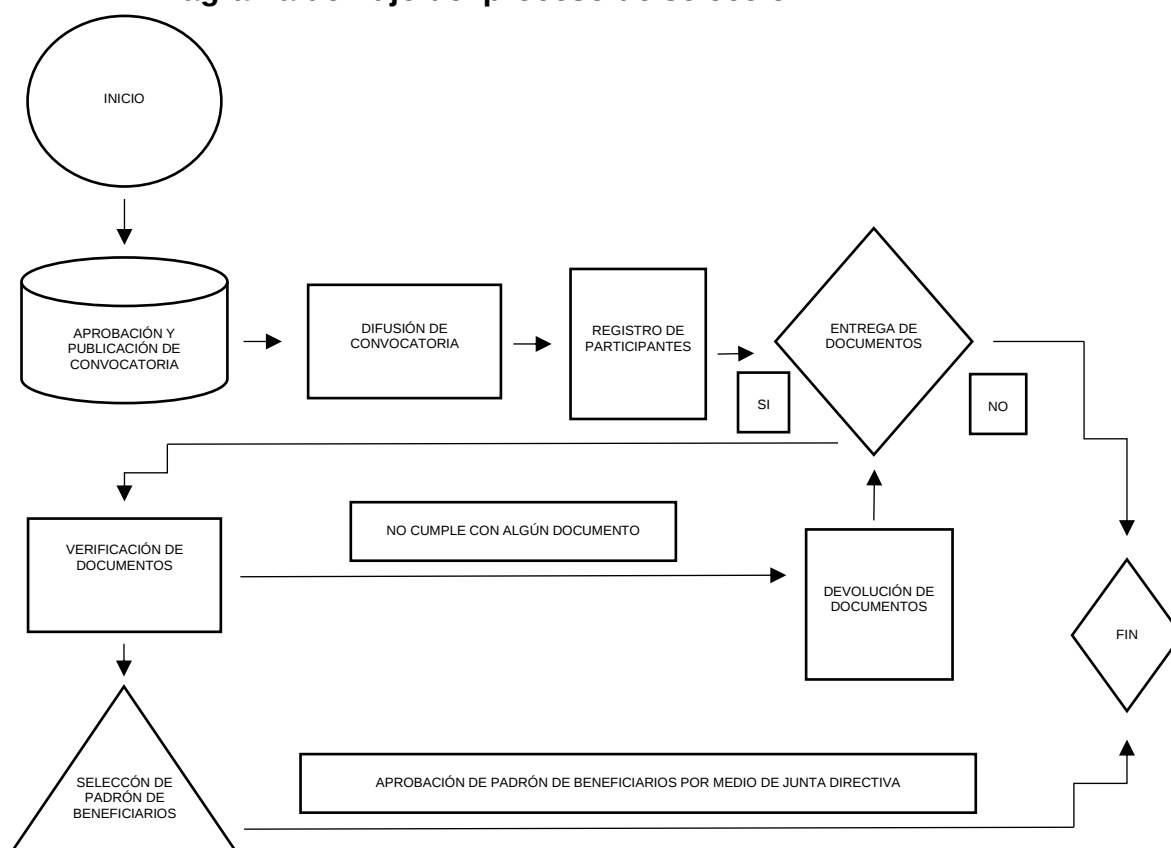
#### **I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria**

1. Serán seleccionadas las personas con discapacidad o en situación de discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos de priorización establecidos en las presentes reglas de operación; y
2. Las personas solicitantes debieron realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Beca del Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la convocatoria.

#### **III. Orden de prioridad**

1. Tipo de solicitud. Elegida por la persona solicitante; con base en los criterios de selección de becarios del Artículo 45 TER de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
2. Ingreso familiar de menor a mayor.

#### IV. Diagrama de flujo del proceso de selección



#### 6.4. Padrón de personas beneficiarias

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por sus madres, padres de familia y/o tutores de la persona solicitante o por el mismo solicitante única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de Becas del Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025 ingresando la CURP del alumno y el número de FOLIO. Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, las personas interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido en el punto 5.3 de las presentes Reglas de Operación.

#### 6.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

##### 6.5.1. Derechos

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca otorgada;
- II. Disfrutar de la beca sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación alguna a al centro terapéutico o al terapeuta, a los integrantes de dicho centro o al Gobierno de Sonora; y
- III. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

#### **6.5.2. Obligaciones**

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño formativo y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca que corresponda;
- III. Asistir con regularidad al programa en el que se encuentre regularmente, observando buena conducta dentro del centro terapéutico o con el terapeuta;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen el plan de trabajo del centro terapéutico o de la persona terapeuta;
- V. Finalizar el plan de trabajo del centro terapéutico o de la persona terapeuta; y
- VI. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- VII. Las demás derivadas de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

#### **6.6. Causas de cancelación o baja en el padrón de personas beneficiarias**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido el programa en el cual se encuentre;
- IV. Cambiar de centro terapéutico o de terapeuta;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona becaria;

- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
- VIII. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con trastorno del espectro autista (autismo), síndrome de down o parálisis cerebral 2025, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, en caso de no ser así, la persona beneficiaria será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
- IX. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **7.1. Declarativa de Privacidad**

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de las presentes Reglas de Operación serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

## **8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o persona beneficiaria de los servicios o apoyos del programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

## 9. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños, adolescentes y adultos que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

## 10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

## 11. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 11.1. Indicadores de Seguimiento:

| Nombre del indicador                            | Fórmula de cálculo                                | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Meta del indicador |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------------|--------------------|
| Índice de cumplimiento de otorgamiento de becas | (Becas otorgadas / Becas programadas por otorgar) | Porcentaje       | Anual                  | 3,160 Becas (100%) |

### 11.2. Avances físicos y financieros

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el período que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Así mismo, de manera trimestral, deberán remitir a la persona titular de la Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

### **11.3. Cierre de ejercicio**

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, una estimación de cierre, objetivos, metas y gastos, conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal.

### **11.4. Integridad y conflicto de interés**

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables a la dependencia o entidad.

### **11.5. Contraloría Social**

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

### **11.6. Auditoría**

Con base a la: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora

establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

#### **11.7. Evaluaciones:**

**Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno.**

Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el Programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

### **12. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS**

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante el titular del Órgano Interno de Control en: Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 89 87 00 ext. 170, o envíela al correo electrónico: [oiic@sonora.edu.mx](mailto:oiic@sonora.edu.mx).

### **13. ANEXOS.**

Son los formatos que se integran a los expedientes de documentos probatorios de la ejecución del programa. Ejemplos:

- Orden de pago de Beca o Estímulo Formativo.
- Comprobante de recepción de Beca o Estímulo Formativo.
- Pólizas.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Hermosillo, Sonora; 08 de octubre de 2025.

---

**LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**  
Director General del Instituto de Becas y  
Crédito Educativo del Estado de Sonora

## GLOSARIO DE TÉRMINOS:

**Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno de Sonora durante el ejercicio fiscal 2025, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación;

**Beneficiario:** La persona a la que se le otorgue una beca formativa;

**Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);

**Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado;

**Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;

**Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo;

**Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa;

**Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables;

**Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social;

**Persona Beneficiaria:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo;

**Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);

**Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa;

**Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social;

**Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo;

**Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema;

**Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa;

**Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema, o será afectada por éste, y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa;

**Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

**Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos; y

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.